



Resolución Ministerial

VISTOS:

Los Oficios N° 3511/61, N° 4832/61, N° 6768/61, N° 3174/61, N° 7169/83, N° 9174/61, N° 1154/61, N° 1669/61 y N° 4424/61 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Memorándum N° 00657-2024-MINDEF/VRD-DGA de la Dirección General de Administración; el Informe N° 00270-2024-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP de la Dirección de Gestión Patrimonial; y el Informe Legal N° 02140-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública, conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 9 de la citada norma establece, entre otros, que los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 032-DE-SG, establece que "La aceptación de donación de bienes inmuebles que se efectúe a favor de los Institutos Armados será aprobada por Resolución Ministerial del Sector Defensa, debiendo constar la donación en escritura pública bajo sanción de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1625 del Código Civil";

Que, el artículo 1625 del Código Civil establece que "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, por medio del Oficio N° 3511/61, complementado con los Oficios N° 4832/61, N° 6768/61, N° 3174/61, N° 7169/83, N° 9174/61, N° 1154/61, N° 1669/61 y N° 4424/61, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite la propuesta y el sustento de la

donación de dos (2) inmuebles de propiedad de la Asociación Pro Vivienda “Almirante Grau” – APAG, inscritos en las Partidas N° 70254986 y N° 70254987 de la Oficina Registral del Callao, los cuales han sido ofrecidos por la mencionada asociación a favor de la Institución Armada, en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados del 4 de marzo de 2020, para la ampliación de la posta médica de la Marina de Guerra del Perú en el distrito de Ventanilla;

Que, a través del Informe N° 00270-2024-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración se pronuncia favorablemente respecto a los aspectos técnicos del trámite de aceptación de donación de dos (02) inmuebles de propiedad de la Asociación Pro Vivienda “Almirante Grau” a favor de la Marina de Guerra del Perú, inscritos en las Partidas N° 70254986 y N° 70254987 de la Oficina Registral del Callao, para la ampliación de la posta médica que posee la citada Institución Armada en el distrito de Ventanilla, en el marco del Decreto Supremo N° 032-DE-SG, Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa;

Que, con Informe Legal N° 02140-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable aprobar, por Resolución Ministerial, la aceptación de donación de los dos (2) inmuebles ofrecidos por la Asociación Pro Vivienda “Almirante Grau” en favor de la Marina de Guerra del Perú, para que sean destinados a la ampliación de la posta médica de la Institución Armada en el distrito de Ventanilla; asimismo, se debe disponer que la Institución Armada realice las acciones conducentes para la escritura pública de la citada donación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 032-DE-SG, y el artículo 1625 del Código Civil;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de dos (2) inmuebles ofrecidos por la Asociación Pro Vivienda “Almirante Grau” en favor del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, los cuales se detallan a continuación:

- a. Inmueble ubicado en la calle Cisne N° 117, de la Urbanización Almirante Miguel Grau, distrito de Ventanilla, con un área de 524.00 m², a nombre de la Asociación Pro vivienda Almirante Grau, inscrito en la Partida N° 70254986 de la Oficina Registral del Callao.
- b. Inmueble ubicado en la calle Los Cisnes N° 111, de la Urbanización Almirante Miguel Grau, distrito de Ventanilla, con un área de 680.00 m², a nombre de la Asociación Pro vivienda Almirante Grau; inscrito en la Partida N° 70254987 de la Oficina Registral del Callao.

Artículo 2.- Los inmuebles materia de donación mencionados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial son destinados exclusivamente para la ampliación de la posta médica de la Marina de Guerra del Perú en el distrito de Ventanilla, conforme a los fines para los cuales fueron entregados por la Asociación Pro Vivienda “Almirante Grau”, en su calidad de donante.

Artículo 3.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú realice las acciones conducentes para la escritura pública de la donación de los dos (2) inmuebles mencionados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, en el marco del artículo 20 del Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 032-DE-SG, y el artículo 1625 del Código Civil.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución ministerial a la Marina de Guerra del Perú y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa